



TRABAJO GRUPAL

Carta sinóptica de Asignaciones Ley Médica a nivel nacional

Dr. Pablo Flores Órdenes





MODALIDAD DE TRABAJO

- Se presentarán diversos casos prácticos sobre Asignación de Estímulo de la Ley N° 19.664 (casos reales).
- Se otorgará la palabra, con tal de rescatar posibles soluciones al caso, apoyado en la experiencia dirigencial en la gestión de esta materia.
- Posteriormente, se informará la solución real que tuvo el caso.



**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE
2026**



Caso N° 1

El médico posee el título profesional de médico cirujano y la especialidad de Urología, siendo actualmente funcionario con vínculo a contrata en el Hospital San José (Servicio de Salud Metropolitano Norte), cumpliendo dos jornadas semanales de 11 horas cada una.

Con fecha 20 de octubre de 2021, el médico accede a su última liquidación de sueldo, notando una gran diferencia en el ítem asignación de estímulo de la ley N° 19.664, en comparación a otros médicos de la misma especialidad que se desempeñan en el Hospital San José. En la práctica, el médico no percibía ningún porcentaje por el mencionado estipendio, no obstante que la Resolución Genérica del Servicio de Salud Metropolitano Norte (REX N° 2.244/2020) contemplaba un 80% del sueldo base por asignación de estímulo por competencia profesional, para los médicos especialistas en Urología del Hospital San José.

En su respuesta, el Servicio de Salud argumentó que no existía presupuesto suficiente para el pago de las asignaciones del médico y, a su vez, que estaba imposibilitado de rebajar las asignaciones que se pagan a otros médicos por las mismas funciones, con tal de permitir una redistribución de los recursos, ya que se trataría de médicos con mayor antigüedad que el reclamante.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 1

Se tuvo a la vista la Resolución Genérica del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se indicaba claramente el porcentaje a pagar para el caso en análisis (80% del sueldo base).

Asimismo, se constató que, efectivamente, existían otros profesionales -con idéntico contexto laboral- a quienes sí se les reconocía la asignación. En consecuencia, se producía una diferencia arbitraria e ilegal en contra del médico reclamante. Junto con lo anterior, se tomó en consideración el acuerdo del Colegio Médico con el MINSAL, que aseguraba un pago mínimo de 40% por el concepto reclamado.

“No se entiende entonces que médicos con la misma especialidad de la recurrente, urología, con las mismas labores, con el mismo empleador y siendo todos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, perciban distintos porcentajes por concepto de asignación de estímulo, siendo algunos beneficiados con el 80% del sueldo base, en circunstancias que el médico recurrente nada percibe por dicho concepto.”



Caso N° 2

Dos médicas cirujanas, especialistas en Anatomía Patológica, se desempeñan en el Hospital San José, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Ambas cumplen una jornada de 44 horas semanales, manteniendo un vínculo a contrata. Se destaca que ambas cumplen su Período Asistencial Obligatorio.

Con fecha 24 de junio de 2020, ambas médicas acceden a sus liquidaciones de sueldo, observando diferencias en el porcentaje que percibían por concepto de asignación de estímulo por competencias profesionales de la Ley N° 19.664, en comparación a otros médicos de la misma especialidad y función. En un caso, la doctora percibía un 30% por concepto de Jornadas Prioritarias y un 40% por Condición y lugar de trabajo; en el otro caso, la profesional no percibía ningún porcentaje por concepto de asignación de estímulo.

La diferencia radicaba en que médicos especialistas -con idéntico contexto laboral que las reclamantes- percibían un 180% del sueldo base de una jornada de 44 horas semanales por asignación de estímulo por competencias profesionales.

Dentro de los documentos relevantes, se tuvo a la vista la Resolución Genérica del Servicio de Salud Metropolitano Norte N° 337, de 2 de marzo del año 2007.

En relación a la postura del Servicio de Salud, éste indicó que no tenía presupuesto para el pago de las asignaciones reclamadas. A su vez, plantea que no puede otorgar el mismo porcentaje de asignación a médicos que se encuentran cumpliendo el PAO. Por su parte, planteó que no puede rebajar asignaciones a otros médicos de idénticas funciones -y así hacer una redistribución de los recursos-, ya que estos últimos tienen mayor antigüedad en el servicio público.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 2

Acreditándose la diferencia en el pago de la asignación de las reclamantes, y sin desconocer las facultades que la ley otorga a los Directores de los Servicios de Salud para establecer las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen esta asignación, lo cierto es que las decisiones deben ser debidamente fundadas.

La ausencia de fundamentación por parte del SSMN no permite conocer las razones de interés público en base a las cuales se adopta la decisión (puede hacer presumir que el fin querido por la autoridad no es precisamente el de interés general o particular) de otorgar distintos porcentajes ante un idéntico contexto laboral.

Se hace referencia al artículo 11 de la ley de Bases de Procedimientos Administrativos: *“Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos”.*



**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE**
2026



Caso N° 3

Médica se desempeña como especialista en Anestesiología en el Hospital Calvo Mackenna, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente. En dicho establecimiento la profesional funcionaria cumple una jornada de 22 horas semanales, regida por la ley N° 19.664; y otra de 28 horas semanales, regida por la ley N° 15.076.

En el mes de mayo de 2025 la doctora comienza su PAO. Durante los dos primeros meses de desempeño como especialista, no le pagan ninguna asignación. Recién en julio de 2025 le reconocen la asignación de Permanencia, la asignación de Antigüedad y la de Estímulo por Competencia Profesional, percibiendo por este último concepto un 140% del sueldo base.

Sin embargo, revisando la resolución genérica de su Servicio de Salud, observa que para los anestesiólogos con jornada completa del HCM, se les entrega un 180% de asignación de estímulo. Mientras que para los médicos que cumplen jornadas parciales (33, 22 y 11), sólo un 140%.

El hospital señala que dicha asignación está sujeta a presupuesto y que por un tema de justicia se hace la diferencia de porcentaje según la jornada semanal que cumpla el médico.



ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 3

Ni la ley N° 19.664 ni el decreto N° 847/2000 del MINSAL establecen una diferencia, en relación a la jornada semanal que cumpla el profesional funcionario. Los elementos a observar por la autoridad están claramente establecidos en dichos cuerpos legales, por lo que, en base al principio de Legalidad que rige los actos de la Administración, el Director del SS no puede crear nuevos criterios.

La única asignación de la ley N° 19.664 que establece una diferencia según la jornada semanal, es la de Permanencia (artículo 33 bis). En consecuencia, cuando el legislador quiso establecer una diferencia, así lo señaló expresamente.

**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE
2026**



Caso N° 5

Médica es especialista en Imagenología, en el Hospital Sótero del Río, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. La resolución genérica de Asignación de Estímulo de la ley N° 19.664 de ese servicio de salud contempla dos incentivos para los médicos con su especialidad:

- 1) Condición y lugar de trabajo para todos aquellos que presten servicios clínicos de imagenología en un establecimiento dependiente del SSMSO.
- 2) Condición y lugar de trabajo para los médicos que presten funciones en el Hospital Sótero del Río, sin importar la función que cumplen.

La profesional sólo percibe el estímulo 2), por lo que interpone un reclamo en Contraloría General de la República. El servicio de salud, por su parte, informa en forma errónea que no hay problemas en las asignaciones de la profesional, ya que ésta percibe estímulos por sus funciones e imagenología, cosa que no es tal.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 5

Contraloría General de la República señaló que los Directores de los Servicios de Salud, en virtud de las facultades que la ley le otorga en esta materia, puede distribuir los porcentajes y asignaciones según criterios de gestión y motivando los respectivos actos administrativos.

Agregó que en el caso en análisis, ambas asignaciones no son incompatibles, por lo que es correcto que la profesional funcionaria perciba todas las asignaciones que se corresponden con sus labores como especialista en Imagenología y, además, como médica con funciones en el Hospital Dr. Sótero del Río.

ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026



Caso N° 7

Doctora especialista en Anatomía Patológica, cumple jornada de 44 horas semanales. En agosto de 2023, la profesional percibió por concepto de asignación de estímulo dos pagos:

- 1) Jornadas Prioritarias, por un 59,60% del sueldo base de 44 horas.
- 2) Competencias Profesionales, en un 100% del sueldo base de 44 horas.

En Octubre de 2023, se le suspende el pago de Jornadas Prioritarias y se le aumenta el de Competencias Profesionales a un 170% del sueldo base de 44 horas.

Posteriormente es notificada del reintegro de remuneraciones. Por un lado, por haberse pagado Jornadas Prioritarias en base a 44 horas semanales; por otro lado, porque la resolución genérica del servicio de salud otorgaba solamente un 100% por concepto de Competencias Profesionales.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 7

Efectivamente, la ley N° 19.664 y el reglamento de la asignación de estímulo contemplan que las Jornadas Prioritarias se pagan en un 59,60% del sueldo base de una jornada de 22 horas semanales. Como se pagó en base a 44 horas, la profesional debió reintegrar el monto en exceso.

Por su parte, la misma normativa señala que el porcentaje a pagar por Competencias Profesionales, debe tener sustento administrativo en la Resolución Genérica del servicio de salud. En consecuencia, si el documento señalaba un 100% para los médicos especialistas en Anatomía Patológica, ese era el porcentaje correcto y no el 170% que en definitiva se pagó en forma errónea.

ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE

2026



Caso N° 8

Médica es funcionaria de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central. Con fecha 23 de agosto del 2019 se le notifica un reintegro de remuneraciones mal percibidas por un monto de \$1.603.800, por asignación de estímulo por competencias profesionales, pagados en julio de ese mismo año.

El servicio de salud argumenta que la resolución exenta del año 2018, que fundamentaba la asignación de la doctora, fijaba el estipendio en un 160%; pero, ésta fue modificada en julio 2019, rebajando el porcentaje a un 70% del sueldo base. Sin embargo, ese mes la profesional siguió percibiendo el 160% original.

El nuevo porcentaje a pagar por parte del servicio de salud tenía efectos desde el 1 de julio de 2019, es decir, casi 2 meses antes de que la doctora fuera notificada de la rebaja en el porcentaje de asignación.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 8

La ley N° 19.880 prescribe en su artículo 51, que las resoluciones producirán sus efectos jurídicos desde su notificación. Por su parte, el artículo 52 del mismo cuerpo normativo señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

En consecuencia, la modificación del porcentaje de un 160% a un 70% de la asignación, sólo pudo producir efectos desde la fecha de notificación de la misma. Esto último ocurrió recién con fecha 23 de agosto de 2019, por lo que el reintegro corresponde desde esa fecha, no obstante que la notificación exija el reintegro desde el 1 de julio.



**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE**
2026



Caso N° 9

Médica especialista en Pediatría, cumple una jornada de 44 horas semanales en el DAP del Servicio de Salud Metropolitano Central, desde el año 2018.

Nunca percibió la asignación de estímulo por competencias profesionales de la ley N° 19.664, sino hasta enero de 2021, momento en que se dicta una resolución que autoriza su pago en un 40% del sueldo base.

No obstante lo anterior, el 9 de febrero siguiente, le notifican que debe reintegrar \$404.756 por concepto de competencias profesionales. Lo anterior se funda en una resolución dictada con fecha 11 de febrero -es decir, dos días después de la notificación de reintegro- que anuló la primera resolución que autorizaba la asignación. El fundamento del hospital, es que no existen horas disponibles para otorgar la asignación en análisis.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 9

Contraloría ha indicado en reiteradas ocasiones que todos los profesionales funcionarios que cumplan idénticas funciones, deben percibir el mismo porcentaje de asignación por competencias profesionales. El tema de horas disponibles o presupuesto no es argumento para realizar discriminaciones arbitrarias, toda vez que estamos hablando de una asignación transitoria.

Por lo demás, cabe recordar que las resoluciones producen efecto desde su notificación. En consecuencia, la solicitud de reintegro sólo puede aplicarse desde la toma de conocimiento de la resolución que anuló el primer acto administrativo, lo que no se realizó en el caso que estamos analizando (se notificó el reintegro sin haber notificado la resolución que anuló el otorgamiento de la asignación).



**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE
2026**



Caso N° 10

Médico especialista en Inmunología comienza su PAO en abril de 2018, en el Hospital Barros Luco. Desde ese mismo mes, logra la rebaja de su jornada semanal de 44 a 33 horas semanales, complementado con otras 11 horas de docencia en la Universidad de Chile, todo autorizado a nivel de Servicio de Salud.

Como es habitual con los médicos que comienzan el PAO, las asignaciones se van pagando de manera retroactiva hasta regularizarse, por lo que el médico nunca tuvo certeza de los porcentajes que percibía por concepto de asignaciones.

En noviembre de 2018 el médico recibe dos depósitos de \$2.500.000 cada uno, motivo por el cual se comunica personalmente con la Unidad de Recursos Humanos del Hospital, donde le aseguraron que estaba todo en orden.

Sin embargo, con fecha 18 de diciembre de 2018, el médico es notificado del reintegro de remuneraciones, fundado en que desde abril a diciembre de ese año se le pagó una remuneración por una jornada de 44 horas semanales, en circunstancias que cumplía una jornada de 33 horas en el hospital y 11 horas de docencia.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 10

El criterio de Contraloría General de la República siempre ha sido que el médico “sabía o debía saber” de los aspectos administrativos de su jornada de trabajo. Es decir, si bien la rebaja de su jornada de 44 horas a un 33/11 estaba autorizada por el Servicio de Salud, esto se debe plasmar en los actos administrativos pertinentes. Es esa la información que tienen las Unidades de Remuneraciones, por lo que, si no son notificados de cambios de jornada, ellos pagarán con la información que poseen.

No obstante lo anterior, todo funcionario que maneje recursos públicos está sujeto a un eventual Juicio de Cuenta tramitado por el Ente Contralor. En consecuencia, si bien el médico debe reintegrar el monto en exceso, el funcionario pagador o la autoridad del establecimiento están expuestos a responsabilidades legales por los errores que cometan en el cumplimiento de sus funciones.



**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE**
2026



Caso N° 11

Médica especialista en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, dependiente del Servicio de Salud Osorno, es notificada de un reintegro de remuneraciones mal percibidas.

En el detalle, desde octubre de 2020 y hasta febrero de 2021, se pagó por error la asignación de estímulo por condición y lugar de trabajo, en un 70% del sueldo base, lo que sumó un monto a reintegrar de \$3.524.754.

Luego, en el mes de mayo de 2021, al momento de verificar su liquidación de sueldo, se da cuenta que se hizo un descuento en su remuneración de \$1.762.377, equivalente al 50% del monto notificado para reintegrar. Es decir, de manera unilateral el servicio de salud hizo un descuento en su remuneración.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 11

En todos los casos en que se notifique un reintegro por remuneraciones mal percibidas, el médico tiene derecho a acogerse al artículo 67 de la ley N° 10.336, que contempla el derecho a solicitar al Ente Contralor la condonación del monto, o bien, su rebaja, en virtud de los antecedentes que acompañe.

El procedimiento para este tipo de casos está regulado en la Resolución N° 35, del 2018 de CGR. En él se contempla un plazo de 30 días hábiles administrativos para que el médico eleve los antecedentes a Contraloría, solicitando la condonación o rebaja. En consecuencia, el empleador debe esperar ese plazo antes de tomar cualquier determinación, sin que esté facultado para descontar unilateralmente remuneraciones, aun cuando éstas hayan sido mal percibidas.

El único ente facultado para dictaminar descuentos en justamente Contraloría General de la República.



**ASAMBLEA GENERAL
COLEGIO MÉDICO DE CHILE
2026**



Caso N° 12

Médico especialista en anestesiología, cumple un PAO de 44 horas semanales desde abril de 2025. La resolución genérica de asignación de estímulo de la ley 19.664 de su servicio de salud contempla a su especialidad como beneficiaria del incentivo, aunque con una distinción:

- 1) Los profesionales especialistas en anestesiología ingresados al hospital antes de abril de 2025, se les otorga un 180% de asignación.
- 2) Los profesionales especialistas en anestesiología ingresados al hospital después de abril de 2025, se les otorga un 140% de asignación.

El hospital y el servicio de salud argumentan que no tienen presupuesto para igualar al máximo legal los porcentajes de asignaciones. Agregan que, por lo demás, la doctora está cumpliendo un PAO, mientras que los médicos que perciben el 180% son médicos que ya terminaron su período de devolución.





ASAMBLEA GENERAL COLEGIO MÉDICO DE CHILE 2026

Respuesta Caso N° 12

El Jefe Superior del Servicio de Salud tiene todas las facultades para ir redistribuyendo los porcentajes de asignación, al tratarse -en este caso- de un estipendio de naturaleza transitoria. En consecuencia, no es argumento válido la falta de presupuesto que menciona la autoridad.

Por lo demás, los médicos que cumplen un PAO no tienen una naturaleza diferente a los demás, en cuanto a su vínculo contractual. En ambos casos se trata de profesionales funcionarios a contrata, por lo que todos tienen los mismos derechos en materia remuneracional.





¡Muchas gracias!



COLEGIO MÉDICO DE CHILE